Número de resolución:
PA/356/2026/10694
Fecha 9 de noviembre de 2026

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de concesión directa de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, para la celebración de la Feria del Campo y de las Industrias Agrícolas, Ganaderas, Forestales y Pesqueras, AGROPEC 2026, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, figura la aplicación presupuestaria 19.03.712C.483-014 "Apoyo a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón", con un crédito de noventa mil (90.000) euros.

Segundo.- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, con NIF: Q-3373007-H, se halla al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y no es deudor del Principado de Asturias.

Tercero.- Se inicia el procedimiento de concesión a solicitud de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, que con fecha 17 de agosto de 2026, solicitó la concesión y el pago anticipado de la ayuda por un importe de 90.000 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026: 19.03-712C-483.014, "Apoyo a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón".

Cuarto.- Que con fecha 04 de noviembre de 2026, el Jefe de Sección de Comercialización y Promoción, emite informe en el que se propone la tramitación de la subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, por un importe de 90.000 euros, destinada a la celebración de AGROPEC 2026, que se celebrará del 25 a 27 de septiembre del año 2026.

A los antecedentes de hecho referidos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria es competente para conocer los hechos objeto del expediente, en virtud de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio y en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- Al tratarse de una subvención prevista en los presupuestos Generales del Principado de Asturias se encuadra entre las subvenciones que pueden concederse de forma directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- El artículo 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, contempla la posibilidad de realizar abonos anticipados como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Asimismo, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por sendas Resoluciones de 19 de marzo y de 30 de julio de 2001 prevé en su artículo 6. Apartado g) la posibilidad de exonerar de la prestación de garantías para el abono anticipado de subvenciones a las subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Ley del Principado de 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 (BOPA 31/XII/2024) y demás normativa legal de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, con NIF: Q-3373007-H, recogida en los vigentes presupuestos del Principado de Asturias con cargo a la aplicación presupuestaria: 19.03-712C-483.014, para la celebración de la Feria del Campo y de las Industrias Agrícolas, Ganaderas, Forestales y Pesqueras, en el año 2026 (AGROPEC 2026)

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto, reconocer y realizar el pago anticipado a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, con NIF: Q-3373007-H, por la siguiente cuantía: NOVENTA MIL EUROS (90.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria: 19.03-712C-483.014, "Apoyo a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón", código del proyecto 2004/000042, para la celebración de la Feria del Campo y de las Industrias Agrícolas, Ganaderas, Forestales y Pesqueras en el año 2026, AGROPEC 2026.

Tercero.- Los gastos subvencionables deberán ser devengados en el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026**.

Cuarto.- Esta subvención está financiada íntegramente con fondos del Principado de Asturias, mediante la partida: 19.03-712C-483.014, incluida en la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 y es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto.- Se exonera a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón a la presentación del aval necesario para el pago anticipado en base a la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016 que modifican el Decreto 71/92, articulo 6, que indica que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse en

cada caso concreto de la prestación de garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Sexto.- Las actuaciones y gastos subvencionables, que son los comprendidos entre el **1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026**, son los siguientes:

Actuaciones y gastos derivados de la organización de la feria AGROPEC 2026:

- Actuaciones y gastos derivados de la realización de la campaña de comunicación para la divulgación del evento: inserciones en revistas especializadas nacionales, en los principales medios de comunicación regionales y en los medios de prensa escrita de otras comunidades autónomas y campaña en redes sociales.
- Actuaciones y gastos derivados de la organización del certamen "Alimentos del Paraíso Natural", que incluye el Certamen de "Alimentos del Paraíso Natural" y un espacio gastronómico para potenciar e impulsar la marca, con venta directa de productos agroalimentarios acogidos a esta marca por parte de sus elaboradores.
- XLVII Concurso - Exposición de la Huerta Asturiana (Huerta Familiar). Dirigido a cultivadores que no tienen como fuente principal de ingresos la actividad agrícola. El concurso se dividirá en diferentes categorías: lote de hortalizas, lote de frutas y por especie hortofrutícola con varios premios por cada una de ellas.
- Salón Profesional Hortofrutícola "Hortiastur 2026" € Extracción y Degustación de Miel. Los visitantes encontrarán productores de miel y derivados apícolas, demostraciones de extracción de miel, degustaciones y talleres divulgativos, especialmente dirigidos al público infantil, acercando de forma didáctica el trabajo de los apicultores.

Séptimo.- Los requisitos y obligaciones de los beneficiarios, son los que se detallan a continuación.

El beneficiario de esta ayuda, a fecha de la Resolución de concesión, deberá de cumplir los siguientes requisitos:

a. El solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

b. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que estuviesen incursos en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c. Haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

d. No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente consecuencia de una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

El beneficiario quedará obligado a:

a. Cumplir con las obligaciones indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que sean de aplicación en estas ayudas.

b. Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la Resolución de concesión de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.

c. Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas o acogidas a la Resolución de ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d. Facilitar a la Administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada.

e. Se dará por parte del beneficiario la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. El beneficiario deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional del Principado de Asturias, en toda la información o publicidad que realice, difundiéndola de la forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible.

f. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Para la justificación de estas actuaciones se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria técnico-económica de las actuaciones realizadas.

b) Documentación justificativa de los gastos efectuados.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para los contratos menores, establecidas en la legislación de contratos del sector público, en el supuesto de prestación de suministros o de servicios, el solicitante está obligado a presentar junto a su solicitud tres ofertas escritas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) El material informativo y promocional para evaluar la subvencionabilidad de la actividad.

e) Facturas originales y comprobantes bancarios, de gastos efectivamente pagados, que estarán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice, que se reflejará en la cuenta justificativa de gastos. Los gastos de desplazamiento en vehículo particular o en otros medios de transporte y gastos de alojamiento y manutención se justifican mediante relación detallada de gastos, firmada por el interesado y el Vº Bº del Presidente. Todos los gastos necesarios para la organización y participación en un determinado evento deberán figurar en la misma relación de gastos.

f) Facturas justificativas: Deben contener los siguientes datos: número y, en su caso, serie; fecha de expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social

completa del expedidor y del destinatario; NIF del obligado a expedir la factura y del destinatario; domicilio del expedidor y del destinatario; descripción detallada de la operación realizada; importe de la adquisición (sin IVA); tipo de IVA aplicado; cuota tributaria; operación exenta, no sujeta al impuesto o inversión.

Acreditación del pago: Formas y documentos admitidos:

- Transferencia bancaria o adeudo por domiciliaciones: Se justificarán mediante extracto bancario original de cada cuenta afectada, sellado por la entidad bancaria.
- Cheque o pagaré, cuyo documento justificativo consistirá en: Copia del cheque o pagaré y extracto bancario del cargo en la cuenta del beneficiario de la subvención, correspondiente a la operación justificada.
- Pago en metálico, para facturas cuya cuantía no supere los 600 euros. El documento justificativo consistirá en un certificado de cobro o recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe detallarse: Número y fecha de la factura a que corresponde el pago; fecha del pago e importe; debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. En ausencia de certificado, deberá constar en la factura la expresión "Recibí en metálico", fechada y firmada con el NIF del proveedor. La comprobación de los pagos en metálico se realizará en su caso mediante la presentación del extracto de la cuenta "caja" de la entidad.

En los extractos bancarios aportados justificativos de los pagos, se indicará a qué número de documento de la cuenta justificativa corresponde cada pago.

El plazo para presentar la justificación de la realización de la actividad subvencionada finaliza el **15 de febrero de 2027**.

Noveno.- El destinatario de la subvención procederá al reintegro de las cantidades percibidas e intereses de demora cuando incurra en alguna de las causas establecidas en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente por
MARCELINO MARCOS LINDEZ
El Consejero de Medio Rural y Política Agraria
Principado de Asturias a 9 de noviembre de 2026 11:37:57